



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0162

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 27/10/2016.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001117-1 mediante el cual se gestiona la celebración de un (1) contrato de servicios en el marco del Programa de Integración Territorial para el Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Vulnerabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”;

Que, por Resolución Nro. 0121/2016 se crea el Programa de Integración Territorial para el Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Vulnerabilidad, cuyo objeto principal es contar con un cuerpo técnico interdisciplinario para la investigación científica, el asesoramiento técnico y toda actividad que sea solicitada por el Defensor Provincial;

Que, dentro de lo establecido por dicha Resolución este Defensor Provincial entiende necesario entonces la contratación de diversos profesionales especializados en la materia para llevar a cabo la finalidad establecida por el programa y lograr un mejoramiento del trabajo en relación al acceso a la justicia de las personas mas vulnerables;



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Que, la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso;

Que, se ha confeccionado el pedido de contabilidad Preventivo N° 1166/16;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébese la contratación y autorícese a la Administradora General del Ministerio Público de la Defensa a suscribir los respectivos contratos de servicios en el marco del Programa de Integración Territorial para el Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Vulnerabilidad conforme en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13, por un monto total de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-) pagaderos en cuotas mensuales de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), con quien a continuación se detalla:

- **EUGENIA COZZI- CUIT Nro. 27-28520469-6**

ARTÍCULO 2° - Autorícese a la Administradora General, para que a través de la Dirección de Administración, liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Artículos 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2016 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 9 – por un monto de pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00.-) - Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-0. El saldo se tendrá en cuenta en futuras planificaciones.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.-



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO "A" CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y Eugenia Cozzi, DNI 28520469, CUIT 27-28520469-6, en adelante "**LA LOCADORA**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle San Carlos 956 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **LA LOCADORA** con el objetivo de lleve a cabo la investigación científica para identificar barreras al acceso a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad, realizando entrevistas en profundidad y semi estructuradas, encuestas, relevamiento de expedientes judiciales, sistematización y creación de bases de datos para el análisis de la información recolectada, confección de informes de avances, publicación de resultados y confección de informes finales de investigación, y toda otra tarea de apoyo que el Defensor Regional y/o el Defensor Provincial indiquen que tengan por fin inmediato garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, derribando barreras culturales, materiales y económicas y generando canales activos de contacto territorial para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y el efectivo cumplimiento de la Constitución Nacional, Convenciones y Tratados con jerarquía constitucional y leyes nacionales y provinciales.-----

SEGUNDA: Son obligaciones de **LA LOCADORA** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL MINISTERIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Ministerio Público de la Defensa vinculadas a la temática.-----

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **LA LOCADORA** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MINISTERIO** b) **LA LOCADORA** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL MINISTERIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.- c) No está previsto ni autorizado que **LA LOCADORA** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados.- d) **LA LOCADORA** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA LOCADORA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

e) **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuito Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL MINISTERIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **LA LOCADORA**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 27 de Octubre del 2016 y hasta el 26 de Octubre de 2017. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de **LA LOCADORA**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.-----

SEXTA: **LA LOCADORA** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-) pagaderos en doce (12) cuotas de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00.-) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería General del MINISTERIO. La percepción por parte de **LA LOCADORA** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **LA LOCADORA** manifiesta que se encuentra incorporada al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. -----

SEPTIMA: **LA LOCADORA** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de comisiones de servicios cuando se trate de viajes o comisiones efectuadas con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar el monto equivalente a tres (03) Unidades JUS.

OCTAVA: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.-----

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL MINISTERIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

tareas.-----

DÉCIMA: LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al **MINISTERIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

UNDÉCIMA: LA LOCADORA no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente al **MINISTERIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DÉCIMO SEGUNDA:El servicio a cargo de **LA LOCADORA** tiene efectos obligacionales desde el 27 de octubre del 2016 y hasta el 26 de Octubre de 2017. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL MINISTERIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **LA LOCADORA**, previa notificación fehaciente al este con una anticipación de diez (10) días corridos. **LA LOCADORA** podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para **EL MINISTERIO**, debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.-----

DECIMO TERCERA: LA LOCADORA podrá desarrollar libremente cualquier actividad, ya sea en forma independiente, o en relación de dependencia privada, en tanto el desarrollo de la actividad no le impida cumplir con el objeto del presente contrato y exclusivamente en los cargos técnicos de su profesión. (Artículo 5 inc. d Ley 4973).-----

DECIMO CUARTA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, **LA LOCADORA** tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa.-----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.-----

DECIMO SEXTA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del 2016.-----